



Buenos Aires, 07 de Febrero de 2017

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 8

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ADIF N° LP80/2016

"OBRA: MODERNIZACIÓN, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIÓN RETIRO - FFCC GRAL. MITRE E INTEGRACIÓN CON EL FFCC GRAL. SAN MARTÍN

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIÓN N° 1.

Sistema de Señalamiento.

Se debe agregar al Capítulo 63 "SISTEMA ATS" el punto 63.2.

63.2 Sistema de detección de ausencia de baliza ATS.

LA CONTRATISTA deberá desarrollar un sistema que detecte y alerte al CTL correspondiente, CTC y SAM la ausencia de una baliza ATS.

Este sistema deberá ser propuesto al Comitente por LA CONTRATISTA en la etapa de Ingeniería en un plazo no mayor a SEIS (6) meses a contar desde el inicio de la Obra para su evaluación y posterior aprobación por parte del primero.

ACLARACIÓN N° 2.

MANTENIMIENTO EXTENDIDO PARA LOS SISTEMAS DE SEÑALAMIENTO.

Se requiere, con carácter obligatorio, la cotización alternativa correspondiente a la realización por parte de LA CONTRATISTA del mantenimiento del sistema de señalamiento por el término de DOS (2) años, una vez realizada la Recepción Definitiva (fin del periodo de garantía).



Si bien este ítem es obligatorio presentarlo en la oferta y la no presentación será causa justificada para considerarla como NO válida, no formará parte de la oferta económica. Es facultad del Comitente, y a su solo juicio, la adjudicación del mismo. En consecuencia, en cualquier momento antes de la firma de la recepción definitiva, el Comitente podrá adjudicar el Mantenimiento del Sistema por el término de DOS (2) años a ser ejecutado por LA CONTRATISTA.

El Oferente deberá tener en cuenta las siguientes premisas para presupuestar el Mantenimiento requerido:

- Se deberá cumplir con el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en un todo de acuerdo con el Plan de Mantenimiento presentado oportunamente y aprobado por el Comitente.
- Período de ejecución: DOS (2) años a partir de la Recepción Definitiva.
- Estarán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos operativos que provengan de la ejecución del Mantenimiento (mano de obra, personal, oficinas, depósitos, talleres, insumos, repuestos, movilidad, máquinas, seguros, permisos, impuestos, etc.).
- LA CONTRATISTA deberá mantener el lote de repuestos nuevos durante el período de garantía y el período de mantenimiento extendido, en caso de que fuere aceptado.

Los repuestos utilizados por LA CONTRATISTA durante este período deberán ser restituidos en un plazo no mayor a 30 días corridos en el caso de ser críticos, y de 90 días corridos en el caso de ser no críticos, entendiéndose por críticos aquellos elementos que afecten la disponibilidad del sistema.

- Respecto de las herramientas especiales solicitadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, deberán ser entregadas oportunamente antes de la Recepción Provisoria y podrán ser utilizadas durante el Período de Garantía e incluso durante el período de Mantenimiento Extendido, si este último fuere aceptado por el Comitente.
- LA CONTRATISTA deberá aportar el personal jerárquico y técnico especializado correspondiente para el Gerenciamiento del Mantenimiento durante este período.





- El Comitente designará el personal adecuado para realizar el seguimiento del Mantenimiento, verificar su fiel cumplimiento y será la contraparte del personal de LA CONTRATISTA para la toma de decisiones.
- El Comitente deberá realizar un Informe mensual donde se refleje un resumen de las tareas realizadas, las que estarán suficientemente desarrolladas en los Libros de Mantenimiento respectivos.

ACLARACIÓN N° 3.

En el Capítulo 79 "GARANTIA, AVERIAS Y REPARACIONES" se debe cambiar el texto del ítem:

- El Oferente deberá contemplar en su oferta que a partir de la puesta en servicio del sistema de señalamiento deberá asistir al sitio y reparar los equipos en un lapso no mayor a DOS (2) horas, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses del periodo de garantía, ante un reporte de funcionamiento anormal del sistema. LA CONTRATISTA deberá designar un número telefónico con atención las 24 hs los 7 días de la semana.

Por el siguiente texto:

- El Oferente contemplará en su oferta que a partir de la puesta en servicio del sistema de señalamiento deberá asistir al sitio y normalizar el servicio en un lapso no mayor a DOS (2) horas, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses del periodo de garantía, ante un reporte de funcionamiento anormal del sistema. LA CONTRATISTA deberá designar un equipo de mantenimiento de guardia con presencia permanente las VEINTICUATRO (24) hs. los SIETE (7) días de la semana en el predio de la estación Retiro para asegurar la reparación en el menor tiempo posible. Este equipo deberá contar con movilidad propia, equipamiento y herramientas necesarios para dicho mantenimiento.
- El personal a cubrir estas guardias deberá ser mínimamente técnico y de cargo mínimo Oficial Especializado, quienes además deberán tener experiencia en realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la tecnología utilizada en este proyecto.

ACLARACIÓN N° 4.

Los puntos 77.2 "Pruebas, inspecciones y puesta en marcha" y 77.3 "Licencias y Patentes" deben ser considerados independientes del Capítulo 77 "Carteles - Señalización Pasiva"



ACLARACIÓN N° 5.

En el punto 69.1.1 "INTERCONEXION ENTRE ENCLAVAMIENTOS" Debe agregarse:

Durante la ejecución de obra y para garantizar la prestación del servicio, la interconexión entre los nuevos enclavamientos y los existentes actualmente, deberá realizarse mediante relés de adaptación de uso ferroviario "Fail-Safe".

ACLARACIÓN N° 6.

En el Capítulo 67 "INTERFACE PARA FUTURO SISTEMA DE PROTECCIÓN DE TREN ETCS" se deberá agregar lo siguiente:

El oferente deberá incluir en su oferta una declaración jurada mediante la cual garantiza que proveerá la interface mediante protocolo abierto para la futura implementación del sistema ETCS nivel 1 o 2 junto con toda la documentación, información técnica y medios necesarios para tal fin. Además deberá declarar el compromiso expreso en carácter de declaración jurada de brindar cualquier otra información requerida por el Comitente para la futura implementación del ETCS nivel 1 o 2.

ACLARACIÓN N° 7.

En el capítulo 64 "MAQUINAS DE CAMBIO", punto 64.2 "CARACTERISTICAS OPERATIVAS" deberá considerarse un tiempo medio de traslación inferior a (SEIS) 6 segundos simultáneos para la totalidad de las máquinas que conformen cada ruta.

ACLARACIÓN N° 8.

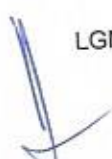
En la Sección 3 – Alcance de la contratación – Memoria Descriptiva, se reemplazan los siguientes archivos por los archivos que adjuntan:

LGM-GM1-ADVS-EST-RETIRO R1 por LGM-GM1-ADVS-EST-RETIRO R2

LGM-GM1-P-EST-RETIRO R1 por LGM-GM1-P-EST-RETIRO R2

LGM-GM1-P-EST-RETIRO-E R1 por LGM-GM1-P-EST-RETIRO-E R2

LGM-GM1-R-EST-RETIRO R1 por LGM-GM1-R-EST-RETIRO R2





LGM-GM1-SECUENCIA-EST-RETIRO R1 por LGM-GM1-SECUENCIA-EST-RETIRO R2

LISTADO ADVs R1 por LISTADO ADVs R2

El reemplazo de archivos también responde a modificaciones en cotas indicativas de ancho de andenes exteriores, demolición de construcción en PK 0+900 e indicaciones de vías que requerirán ripado mínimo para respetar el gálibo.

ACLARACIÓN N° 9.

En la Sección 4 - Especificaciones Técnicas, se reemplaza el primer párrafo del Artículo 47.1.1 Aparatos de vía a proveer, según el siguiente detalle y cuadro:

La modificación obedece a un cambio en la denominación de la cruzada unión doble 6B/24A para renombrarse 6B/C; el enlace 21AB pasa a conformarse por los desvíos 21A y 21B y el enlace 28AB, por los desvíos 28A y 28B. Por otro lado, el corazón del desvío 49 se modifica por uno recto.



LISTADO DE APARATOS DE VÍA					
ORDEN	NÚMERO	DENOM.	TIPO	TANG.	DENOMINACIÓN
1	6	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
2	6	B/C	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
3	8	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
4	8	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
5	10	A	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - D
6	10	B	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - D
7	11		CRUZADA SIN UNIÓN	2x(1:10)	TSU-C(+10) - 54E1 - 2x(1:10) - CR
8	12	A	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - I
9	12	B	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - I
10	14	A	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - D
11	14	B	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - D
12	15		CRUZADA SIN UNIÓN	2x(1:10)	TSU - C(+10) - 54E1 - 2x(1:10) - CR
13	16	A	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - I
14	16	B	DESvío	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - I
15	18		DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
16	19	A	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
17	19	B	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
18	20	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
19	20	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
20	21	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
21	21	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
22	24		CRUZADA SIN UNIÓN	2x(1:8)	TSU - C(+10) - 54E1 - 2x(1:8) - CR
23	28	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
24	28	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
25	22		ENLACE	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - I
26	23	AB	DESvío	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
27	25	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
28	27		ENLACE	1:10	DSE - C(+10) - 54E1 - 300 - 1:10 - CR - I
29	29	AB	ENLACE	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
30	30	AB	ENLACE	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
31	31	AB	ENLACE	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
32	32	AB	ENLACE	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
33	33		DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
34	34	AB	ENLACE	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
35	35		ENLACE	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
36	36	AB	ENLACE	2x(1:8)	ESE - C(+10) - 54E1 - 190 - 2x(1:8) - CR - 4500
37	37	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
38	37	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
39	39	A/B	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
40	40	A/B	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
41	41	A/B	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
42	42	A	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
43	42	B	DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I
44	43		DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
45	44		DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - D
46	46		CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
47	47	A/B	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
48	48	A/B	CRUZADA UNIÓN DOBLE	1:8	TUDE - C(+10) - 54E1 - 190/155 - 1:8 - CR
49	49		DESvío	1:8	DSE - C(+10) - 54E1 - 190 - 1:8 - CR - I

Tipo cruzada unión doble: 8
 Desvío simple: 31
 Cruzada sin unión: 3
 Enlace: 7x2

ACLARACIÓN N° 10.

En la Sección 4 - Especificaciones Técnicas, sobre el Capítulo 10, donde se describen todas las interferencias conocidas a reubicar, se deberá tener en cuenta que:



En el nuevo "lay out" de la Playa de Vías (LGM-GM1-P-EST-RETIRO-R2), a diseñar en el "Proyecto Ejecutivo", Existirá una superposición sobre el ADV de proyecto N° 49 VA Ramal Retiro-Suarez y el actual ADV de Ingreso a la Playa de Vías de carga de NCA sobre la actual vía quinta o vía Diésel.

Teniendo presente que NCA deberá seguir operando durante el transcurso de la obra, se deberán realizar tareas de corrimientos de enlaces en vías de NCA.

Dicha adecuación deberá considerarse como interferencia según lo contemplado en el Capítulo 10 de la Sección 4 del PCP. Todo corrimiento o adecuación dentro de las vías de Playa de Cargas de NCA, se realizará con material de re uso (rieles, durmientes, fijaciones y ADVs).

Para toda intervención dentro de las vías concesionadas a NCA, se deberán gestionar los permisos necesarios con dicha empresa a través de esta Administración. Planificando las fechas y duración de las intervenciones, de manera de no afectar la operatividad de la Playa de Cargas.

ACLARACIÓN N° 11.

En la Sección 4 - Especificaciones Técnicas, sobre el Capítulo 10, donde se describen todas las interferencias conocidas a reubicar o eliminar, se deberá tener en cuenta:

La demolición y disposición final de escombros, de los andenes bajos exteriores a la cubierta, entre las vías 6 y 7 (plataforma 7) y entre las vías 8 y 9 (plataforma 9-10). La superposición del nuevo "lay out" de la Playa de Vías (LGM-GM1-P-EST-RETIRO-R2) con dichos andenes obligan su demolición, y deberán considerarse dentro del ajuste alzado integral de obra.

De igual manera, deberá considerarse la demolición y disposición final de escombros, del andén bajo, ubicado entre el actual estacionamiento del Museo Ferroviario, sobre la Av. Del Libertador y la primera vía contigua de la actual Playa de Larga Distancia. Dicho andén obstaculiza el ingreso franco al obrador desde el acceso de vehículos pesados a la altura de la calle Suipacha, y posee una longitud aproximada de 50 metros.

Las columnas de iluminación, torres de señalamiento y cartelería de estación a remover de los andenes a demoler, deberá ser considerada como material producido de obra y acopiado en obrador.



ACLARACIÓN N° 12.

El punto 7.5 ANEXO 5 REQUISITOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE CALIDAD , AMBIENTAL , SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, perteneciente a la SECCIÓN 7 queda sin efecto, si siendo válidas las especificaciones indicadas en Capítulo 4. GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

ACLARACIÓN N° 13.

En la Sección 2 Datos del Llamado - Punto 2.14 Requisitos de admisibilidad de las Ofertas **se modifica el siguiente párrafo:**

✓ El oferente deberá acreditar experiencia **en ambos de los siguientes puntos:**

- a) Deberá acreditar una amplia experiencia en obras ferroviarias de similar magnitud a la presente en el ámbito nacional o internacional durante los últimos Diez (10) años que haya incluido el desarrollo de ingeniería, provisión, instalación y puesta en marcha de renovación de vías, aparatos de vía y electrificación por tercer riel.
- b) Deberá acreditar una amplia experiencia en obras de similar magnitud a la presente en el ámbito internacional durante los últimos Diez (10) años que haya incluido el desarrollo de ingeniería, provisión, instalación y puesta en marcha de sistemas de señalamiento ferroviario electrónicos basados en arquitectura de procesadores del tipo 2 de 3 o 2 veces 2 de 2 según el principio "Fail Safe" de acuerdo a las normas CENELEC con nivel de seguridad SIL 4. Dichos sistemas deberán encontrarse en servicio en ferrocarriles de primera línea para la explotación de servicios de transporte masivo de pasajeros.

El Oferente deberá indicar en su oferta la siguiente información:

- Las normas que aplicará a los sistemas de señalamiento vitales.
- Los antecedentes de uso del tipo de sistema propuesto en administraciones ferroviarias de primera línea.
- La documentación respaldatoria para la acreditación de experiencia deberá incluir al menos la descripción detallada de los alcances de cada proyecto, las actas de puesta en servicio de los sistemas integrales y las notas de conformidad de las operadoras ferroviarias correspondientes.





La experiencia indicada en los puntos a) y b) del presente acápite podrá ser acreditada por el propio Oferente o por alguna de las empresas integrantes del Consorcio oferente o por intermedio de Subcontratista Nominado.

Dicha experiencia deberá acreditarse a través de obras o proyectos en los que la empresa haya sido la responsable directa de los suministros mencionados NO reconociéndose la acreditación de experiencia a partir de obras o proyectos que haya subcontratado en forma integral o delegado en otra parte de una sociedad para las especialidades mencionadas.

En particular para el punto b, la empresa deberá acreditar su experiencia como desarrolladora y propietaria de la tecnología a utilizar, en particular de los sistemas de enclavamientos.

La empresa contratista o subcontratista que acredita la experiencia para los sistemas de señalamiento será responsable de la firma del acta de entrega de los sistemas e instalaciones para su uso en la explotación comercial del servicio ferroviario de transporte masivo de pasajeros incluidas todas interfaces necesarias con los actuales sistemas de señalamiento.

Cuando el último ejercicio contable se encuentre cerrado con una anterioridad mayor a los SEIS (6) meses; el Oferente podrá acreditar los requisitos contables, mediante balance actualizado certificado por Contador Público Independiente con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

1. En los casos que la Documentación Licitatoria prevea que determinada experiencia y/o equipamiento pueda ser acreditado mediante Subcontratista Nominado, incluyendo los puntos 2.12. y 2.14 incisos a) y b) de la Sección 2 "Datos del Llamado" del PCP, el Oferente deberá indicar específicamente qué partes del contrato serán ejecutadas por el Subcontratista Nominado, sin perjuicio de la responsabilidad integral de dicho Subcontratista sobre la totalidad del suministro de la especialidad que refiera.

2. Además, LA CONTRATISTA deberá presentar una Carta Compromiso original suscripta por representante autorizado del Subcontratista Nominado - cuya firma deberá encontrarse certificada, legalizada y, en su caso, traducida - en virtud de la cual:

- (i) El Subcontratista Nominado conoce y acepta todos los términos de la Licitación, adjuntándose las declaraciones juradas previstas en los arts. 19.3., 19.4., 19.6. y 19.8. del PBC.



- (ii) El Subcontratista Nominado acepta que será responsable de manera solidaria e ilimitada ante ADIF por el cumplimiento de las obligaciones y tareas comprometidas en el Subcontrato respectivo hasta la Recepción Definitiva.
3. En caso de adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar a la firma del contrato una declaración del Subcontratista Nominado, certificada por notario, en virtud de la cual el Subcontratista declare que ha celebrado el pertinente subcontrato con el Adjudicatario.
4. En los casos que LA CONTRATISTA cuente con un Subcontratista Nominado y por cualquier motivo dicho subcontrato se rescindiese, ADIF se encontrará facultada para rescindir el Contrato sin expresión de causa.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado